

### "Año de la consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº142-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 07 de Noviembre del 2016

VISTOS, el expediente N° 18615-2016 presentado por Julio Eduardo Llamunanque García, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Hilda Juana Avalos Santos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el informe N° 764-2016-URC-SG/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su artículo 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaro la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Julio Eduardo Llamunanque García y Hilda Juana Avalos Santos, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de diciembre de 1990;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 585-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Julio Eduardo Llamunanque García y Hilda Juana Avalos Santos suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, preservando a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunico que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 585-2016-ALC/MVES se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES se delega en el Gerente Municipal la competencia para suscribir resoluciones que declara la separación convencional y divorcio ulterior, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil;



## "Año de la consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº142-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 07 de Noviembre del 2016

### SE RESUELVE:

Attículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Julio Eduardo Llamunanque García y Hilda Juana Avalos Santos, celebrado en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de diciembre de 1990.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil la notificación de la bevoressente resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efecțiuen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta ..y.. అంక్షేగం para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad AROG MCEDICE GONZALEZ NAVARRO MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 anno meionios da Astorias da la Cancardia